

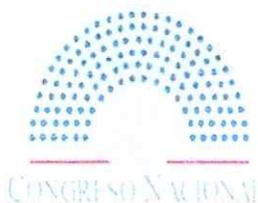


**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL (RENTA) SIN OPCIÓN A COMPRA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA JETSTEREO S.A DE C.V. Y EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

**Contrato No. CN-005-2025**

Nosotros, por una parte, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-01612, actuando en su condición de Diputado Presidente y Representante Legal del Congreso Nacional de la República, condición que acredita mediante Punto de Acta número seis (06) de la Sesión Preparatoria de fecha veintitrés (23) de Enero del dos mil veintidós (2022), con facultades suficiente para celebrar este tipo de actos, y para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominara **“EL CONGRESO”**, y por otra parte **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, profesión en Sistemas de Computación, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1978-04347, RTN 08011978043472, actuando en representación de la Sociedad Mercantil **JETSTEREO S. A. de C. V.**, con Registro Tributario No. 05019999400238, quien de aquí en adelante se denominará **“LA ARRENDADORA”** hemos convenido en celebrar, como en efecto lo realizamos por este documento dejando formalizado, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO (RENTA) SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA SER INSTALADAS EN DIFERENTES OFICINAS DEL CONGRESO NACIONAL** el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:** **“LA ARRENDADORA”** prestará sus servicios de Arrendamiento de equipo multifuncional de fotocopiado y escáner; consistente en ocho (08) equipos (7 multifuncionales y 1 escáner), que serán ubicadas en las diferentes áreas del Congreso Nacional, con una cantidad de operación de 40,000 ejemplares, a este



servicio se incluye todos los consumibles, suministros, mano de obra y partes requeridas por la operación normal.

**CLAUSULA SEGUNDA: PERIODO DE DURACIÓN:** El periodo de duración del arrendamiento del equipo fotocopiadoras y escáner será por el tiempo de doce (12) meses a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** “EL CONGRESO” se obliga a pagar a “LA ARRENDADORA” la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (13,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas; El pago de los servicios prestados del proveedor será de forma mensual mediante la cancelación de las facturas presentadas por “LA ARREDADORA”.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA ARRENDADORA”.**

- 1) “LA ARRENDADORA” prestara lo servicios de forma continua durante la vigencia del presente contrato.
- 2) “LA ARRENDADORA” brindará el mantenimiento adecuado y permanente de los equipos.
- 3) “LA ARRENDADORA” en un plazo de no mayor a doce (12) horas a partir de la notificación de la falla al número telefónico 2287-8440 o por correo electrónico [servicioalcliente@jetstereo.com](mailto:servicioalcliente@jetstereo.com). por lo que “LA ARRENDADORA” debe estar disponible para atender reclamos 24/7 los 365 días del año y reemplazar de inmediato por otros, el equipo en mal estado.
- 4) “LA ARRENDADORA” se compromete a suministrar el tóner, lambor y demás elementos necesarios para cubrir la demanda de copias cubiertas por el presente contrato dejando como observación que las copias adicionales cubiertas indicadas en el presente contrato.
- 5) “LA ARRENDADORA” se obliga a no suspender el servicio al Congreso Nacional por atraso en el pago de facturas, sin el consentimiento de “EL



**CONGRESO**", para lo cual se deberá notificar con quince (15) días de anticipación antes de realizar cualquier tipo de acción.

- 6) **"LA ARRENDADORA"** Tendrá todas las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente contrato y documentos anexos como ser especificaciones técnicas y de otra índole para el buen funcionamiento del servicio.

**CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DURANTE SU EJECUCION.** Si por razones de conveniencia para ambas partes, hubiera que modificar algunos de los aspectos de las cláusulas contractuales, en cuanto a las necesidades éstos serán discutidos y aprobados, por **"EL CONGRESO"** y **"LA ARRENDADORA"** en forma escrita, quedando dicho documento como un **ADENDUM** del presente Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato terminará por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se suscribe.
- b) Incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato o en las especificaciones técnicas de prestación del servicio, o por cualquiera de las partes.
- c) Por disminución de la calidad y cantidad del servicio especificado en este Contrato.
- d) Ceder o traspasar a otros en todo o en parte los derechos u obligaciones a que se refiere este Contrato durante su vigencia.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** Cualquier diferencia o controversia de interpretación del Contrato que se suscite entre **"EL CONGRESO"** y **"LA ARRENDADORA"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes; sin embargo, si no se pusieran de acuerdo, ambas partes se someterán al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.



**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Así mismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

**CLAUSULA NOVENA: PRACTICAS ANTICORRUPCIÓN.** Ambas partes se compromete a implementar buenas prácticas que eviten y prevengan la corrupción, el uso indebido de los recursos públicos y las operaciones fraudulentas.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato de Suministro de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado No. CN-005-2025, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Uno (01) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
ING. LUIS ROLANDO REDONDO G.  
"EL CONGRESO"

  
JUAN CARLOS SORTO RIVERA  
"LA ARRENDADORA"

